



PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA SECCIÓN 504

¿Qué es la Sección 504?

El estatuto pretende impedir la discriminación intencional o no intencional contra las personas con discapacidades, personas que se cree tengan discapacidades, se consideran como que tienen o tienen historial de tener discapacidades. La Sección 504 se promulgó para "igualar el campo de juego"— para eliminar los obstáculos para la plena participación de las personas con discapacidades. La Oficina de Derechos Civiles (OCR) del Departamento de Educación de Estados Unidos reconoce que, para proveerles las mismas oportunidades a las personas con discapacidades, puede ser necesario proveer servicios adicionales.

La legislación protege los derechos civiles de las personas con discapacidades, esto es, discapacidades físicas o mentales que sustancialmente limiten una o más actividades vitales de la vida. Prohíbe que las organizaciones que reciben fondos federales discriminen contra individuos que son cualificados solo por que tengan una discapacidad. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 fue impuesta por OCR bajo sus directrices reglamentarias. El Título II de la Ley ADA y la relacionada Ley de Enmiendas (ADAAA) aplicables a todas las instituciones educativas proveen protecciones similares.

¿Cómo se define “discapacidad “en la Sección 504?

Bajo la Sección 504, una persona es considerada como una persona con una discapacidad si cumple con uno de los siguientes criterios:

1. Tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades vitales de la vida.
2. Tiene un registro escrito de tal discapacidad o
3. Se considera que tiene tal discapacidad.

Nota: Los criterios 2 y 3 no obligan al distrito escolar a proveer una educación pública adecuada y gratuita (FAPE). Por consiguiente, el distrito no tiene el deber de identificar, evaluar o ubicar a los estudiantes que cualifiquen bajo estos criterios.

El término “discapacidad” incluye una amplia gama de discapacidades e incapacidades: como tal, aún no hay una lista exhaustiva. Además, la determinación de una discapacidad no requiere un análisis extenso.

¿Qué es una “discapacidad física o mental”?

Las regulaciones de la Sección 504 definen los términos como:

- a) Cualquier desorden o condición fisiológica, desfiguración cosmética o pérdida anatómica que afecta uno o más de los siguientes sistemas del cuerpo: neurológico, músculo esquelético, órganos especiales de los sentidos, respiratorio, incluyendo los órganos del habla, cardiovascular, reproductivo, digestivo, genitourinario, hemático y linfático, piel y endocrino;
- b) Cualquier desorden mental o psicológico, tales como discapacidad intelectual, síndrome orgánico cerebral, enfermedades emocionales o mentales y discapacidades específicas del aprendizaje.

¿Qué es una “limitación sustancial”?

Ni la Sección 504 ni sus regulaciones definen el término “limitación sustancial”. La OCR ha determinado que la frase debe ser definida por el distrito escolar acorde con la intención y lenguaje de la Ley ADAAA.

La Ley ADA se aclara que la definición de "limitación sustancial" y todos los aspectos de la definición de "discapacidad", deben ser interpretados a favor de una amplia cobertura; que la "limitación sustancial" debe ser interpretada ampliamente.

¿Qué es una "actividad vital de la vida"?

Una actividad vital de la vida se refiere a funciones tales como cuidarse a uno mismo, llevar a cabo tareas manuales, caminar, ver, oír, hablar, respirar, aprender, concentrarse, leer o pensar. Esto no es un listado exhaustivo. El término incluye aquellas actividades básicas que una persona promedio de la población general puede llevar a cabo con poca o ninguna dificultad. Varias funciones principales físicas son consideradas como actividades vitales de la vida, tales como funciones del sistema inmune, la digestión, funciones neurológicas, respiratorias y cerebrales.

Las actividades vitales de la vida incluyen, pero no se limitan, a funciones tales como:

Cuidarse uno mismo

Llevar a cabo tareas manuales

Ver

Oír

Comer

Dormir

Caminar

Estar de pie

Levantar

Inclinarse

Hablar

Respirar

Aprender

Leer

Concentrarse

Pensar

Comunicar

Trabajar

¿Cómo la Ley ADA y la Ley de Enmiendas (ADAAA) afectan el proceso de elegibilidad de la Sección 504?

La Ley ADAAA aborda los aspectos de limitación sustancial de elegibilidad de la Sección 504. El Congreso indicó que la definición de discapacidad debe ser interpretada y aplicada ampliamente. Este listado de discapacidades no es exhaustivo. Específicamente, la Ley indica lo siguiente:

- Una discapacidad no tiene que severamente o sustancialmente limitar una actividad vital de la vida para considerar que sustancialmente limita – esto es, interpretar el término ampliamente.
- Una discapacidad que sustancialmente limita una actividad vital de la vida no tiene que limitar otras actividades básicas para ser considerada una discapacidad. Una discapacidad que sea episódica o esté en remisión es una discapacidad si limita sustancialmente una actividad vital cuando está activa.
- La determinación de si una discapacidad limita sustancialmente o no una actividad debe hacerse sin tomar en cuenta los efectos meliorativos o medidas paliativas, tales como los medicamentos, audífonos, etc. Además, el comité de elegibilidad no puede considerar el uso de tecnología asistencial, adaptaciones razonables, ayudas y servicios auxiliares o comportamiento aprendido o modificaciones neurológicas de comportamiento o adaptativas aprendidas. Los espejuelos ordinarios o lentes de contacto no están incluidos en esta disposición.

¿Qué es un Plan de la Sección 504?

Un Plan de la Sección 504 es diseñado por el Comité de la Sección 504 para proveer adaptaciones razonables para permitir que un estudiante elegible tenga acceso a las actividades y programas relacionados a la escuela. En cambio, a los estudiantes que reciben educación especial y algún programa relacionado a través de un IEP no se les provee un Plan de la Sección 504 porque el IEP debe abordar las necesidades de accesibilidad del estudiante y otras protecciones de la Sección 504 y por consiguiente cumple con las obligaciones del distrito bajo la Sección 504.

¿Qué es el Comité de la Sección 504?

Cada escuela tiene un comité que está bien informado sobre los requisitos de la Sección 504 y es dirigido por el director de la escuela. Cuando el comité toma decisiones sobre un estudiante en particular, las personas que conocen bien al estudiante, expertos en las áreas de discapacidad que se cree que tenga el estudiante y los expertos en interpretar los datos, se incluyen como miembros del comité. Los miembros pueden incluir al coordinador, la maestra de educación general del estudiante y los especialistas u otro personal que el coordinador considere adecuado. El propósito del comité es procesar referidos, revisar las evaluaciones, determinar la elegibilidad y desarrollar los Planes de la Sección 504 para estudiantes bajo la Sección 504, cuando esté esto apoyado por los datos.

¿Cuándo es elegible el estudiante bajo la Sección 504?

La decisión de si un estudiante es elegible o no bajo la Sección 504 se toma caso por caso. El Comité de la Sección 504 revisa la información de cada estudiante para determinar si hay una discapacidad mental o física que sustancialmente limite una actividad vital de la vida. El comité considera la naturaleza y severidad de la discapacidad, su duración o duración prevista y el impacto a largo plazo de esta discapacidad en la oportunidad del estudiante de tener acceso y beneficiarse de los programas que ofrece ACPS. Si el estudiante es elegible bajo la Ley para la Educación de Individuos con Discapacidades (IDEA), el estudiante cumple con los requisitos de elegibilidad bajo la Sección 504; sin embargo, el IEP del estudiante cumple con las obligaciones del distrito con la Sección 504.

¿Requiere evaluaciones la Sección 504?

Sí. Una “evaluación” no necesariamente significa “examen” o “evaluación formal”. Más bien, bajo la Sección 504, se refiere a la recopilación de datos y/o información de una variedad de fuentes para que el Comité de la Sección 504 pueda hacer su determinación. Las fuentes comunes de datos para evaluación son las notas, referidos de conducta, información de salud, comentarios de los maestros, observaciones, componentes previos de elegibilidad, informes médicos, etc. Si se busca hacer una evaluación formal, se requiere el consentimiento de los padres.

¿Qué sucede con los diagnósticos psicológicos o psicoeducativos y evaluaciones privadas?

Ocasionalmente, los padres/tutores consultan con profesionales fuera del sistema escolar antes de traer sus preocupaciones al personal. En estas ocasiones, cada escuela debe ayudar y facilitar el que esta información se utilice en el proceso adecuado de referido (p. ej., IAT, Evaluación por la Sección 504 o por el Student Study Committee).

Las determinaciones de elegibilidad (para la Sección 504 o IDEA) no solamente se hacen a base de la información recopilada en evaluaciones privadas. Más bien, la información provista debe ser revisada por el personal escolar debidamente cualificado que ayudará a la Sección 504 o al Child Study a determinar qué tipo de información adicional es necesaria, si alguna. Toda la información provista por los padres/tutores debe ser considerada junto con las otras fuentes de información. Además, aunque cualquier recomendación que forme parte de las evaluaciones privadas debe ser considerada por el comité, la determinación de elegibilidad, adaptaciones y servicios las hace únicamente el Comité 504 o el Child Study/Eligibility Team.

¿Someten los maestros información para que los equipos la consideren como parte del proceso de la Sección 504?

Para las evaluaciones y reevaluaciones de la Sección 504, se les pide a los maestros que completen el formulario de Informe del Maestro (504-T) Esta información se solicita al maestro del estudiante antes de la reunión y provee al equipo la información sobre el aula necesaria acerca del funcionamiento académico, el comportamiento y otras funciones. Los maestros someten sus informes tres o cuatro días antes de la reunión.

¿Pueden los padres recibir copias de los formularios (504T) de los maestros?

Si lo solicitan, los padres pueden recibir copias de los formularios (504T) completados por los maestros antes de la reunión de evaluación o reevaluación.

¿Qué rol tienen las intervenciones en el salón de clase en el proceso de evaluación?

Cuando un estudiante tiene dificultades al participar en algún aspecto del programa académico, con frecuencia puede ser pertinente implementar intervenciones a corto plazo en el aula. Si estas intervenciones significativamente reducen o eliminan las dificultades, entonces un referido basado en la sospecha de tener una discapacidad puede no ser necesario. Por el contrario, si el estudiante continúa teniendo dificultades o requiere que las intervenciones sean continuas conforme avanza el tiempo, es conveniente referir al estudiante al Comité de la Sección 504 o al equipo de Child Study Team para evaluación y determinación de elegibilidad.

Además, si existe alguna información (tal como información provista por los padres/tutores) que sugiere la sospecha de que el estudiante tiene una discapacidad, el estudiante debe ser referido rápidamente para ser considerado bajo la Sección 504 o IDEA. Las escuelas deben evitar utilizar los procesos de los Sistemas de Apoyo de Niveles Múltiples (MTSS), el Student Support Team (SST) o

intervenciones informales por periodos prolongados debido al riesgo de retrasar la identificación de un estudiante con una discapacidad.

¿Puede un estudiante con una discapacidad temporal ser elegible para programas bajo la Sección 504?

Sí. El Departamento de Educación de los Estados Unidos ha determinado que una discapacidad que temporal sustancialmente limita una actividad vital de la vida puede constituir una discapacidad bajo ciertas circunstancias tal que los servicios de la Sección 504 puedan requerirse. La pregunta adecuada no es “si la discapacidad es temporal o permanente” pero “si la discapacidad tendrá un impacto considerable y a largo plazo” en la educación del estudiante. En algunos casos, una discapacidad no permanente puede tener un impacto significativo en la educación de un estudiante. Esto se debe determinar caso por caso. Sin embargo, como norma general, un brazo fracturado que sanará en 6 semanas no debe considerarse como una discapacidad.

¿Qué son las “medidas paliativas” y cómo afectan el proceso 504?

Las medidas paliativas incluyen: Las medidas paliativas incluyen intervenciones tales como los medicamentos, audífonos u otros dispositivos o prácticas que sirven para reducir el impacto de la condición identificada. Los efectos positivos de MTSS/SST o de intervenciones informales caen bajo esta categoría. También incluyen modificaciones neurológicas de comportamiento aprendidas o adaptativas. Las excepciones a la regla de medidas paliativas son los espejuelos y lentes de contacto ordinarios. Los estudiantes que utilizan estos últimos artefactos mencionados para corregir su visión pueden que sean no elegibles bajo la Sección 504 si no tienen otra necesidad identificable.

Medidas paliativas y elegibilidad: Las escuelas no pueden considerar los efectos de las medidas paliativas al determinar la existencia de una condición incapacitante. Los comités deben examinar el grado de la limitación en una actividad vital de la vida, estimando el impacto de la condición incapacitante como si no se utilizaran medidas paliativas. En muchos casos, puede ser útil revisar los expedientes de los estudiantes para estimar su funcionalidad antes de iniciar el medicamento u otras medidas paliativas.

Medidas paliativas y desarrollo del plan: Puede determinarse que un estudiante tiene una condición incapacitante y puede ser considerado como elegible para las protecciones anti discriminatorias de la Sección 504, pero puede no requerir adaptaciones o servicios para tener una oportunidad de recibir la misma educación. Aunque los comités pueden no considerar las medidas paliativas al determinar la existencia de una discapacidad, pueden considerar los efectos de las medidas paliativas cuando determinan la necesidad de un Plan de la Sección 504. Por consiguiente, los estudiantes con discapacidades pueden cumplir los requisitos para las protecciones anti discriminatorias que provee la Sección 504, pero pueden no requerir un plan de adaptación si hay medidas paliativas que disminuyan (mejoren) los efectos de la discapacidad. Los Comités de la Sección 504 deben reunirse de nuevo cada año para discutir estos estudiantes.

¿En qué se diferencian las adaptaciones de las modificaciones?

Los estudiantes elegibles para la Sección 504 pueden también ser elegibles para servicios de adaptaciones y servicios. A diferencia de las modificaciones, las cuales típicamente ocurren para estudiantes con IEP y suponen cambios en el currículo, las adaptaciones proveen ajustes a la manera en que se llevan a cabo los procesos. Los servicios son aquellas cosas que se añaden para ajustar los efectos de las discapacidades (p. ej., transportación para un estudiante en silla de ruedas).

Las adaptaciones son provisiones hechas en cómo un estudiante accede/demuestra conocimiento. Las adaptaciones proveen a los estudiantes un acceso igual al conocimiento, proveen un acceso igual a

las oportunidades para demostrar lo que saben, se basan en las fortalezas individuales y pueden variar en intensidad y grado. Las adaptaciones no cambian sustancialmente el nivel o el contenido.

Las modificaciones son cambios en lo que se espera que el estudiante aprenda y demuestre y pueden incluir instrucción especializada. Las modificaciones proveen espacio para cambios a nivel instruccional o en el parámetro de progreso, cambios en el número de conceptos claves aprendidos dentro del parámetro de progreso o en una unidad de estudio y cambios en el contenido/currículo.

¿Cuáles son algunas adaptaciones o servicios comunes bajo la Sección 504?

Dependiendo de la naturaleza de la discapacidad, un estudiante amparado bajo la Sección 504 puede necesitar adaptaciones para los exámenes (p. ej., tiempo adicional o un entorno con distracciones mínimas para tomar los exámenes), tiempo extra para completar los deberes, ubicación en un asiento preferencial, ayuda para tomar apuntes, instrucciones por escrito, deberes divididos en tareas pequeñas, tecnología adaptativa y equipo en el aula (p. ej., tabletas, procesadores de palabras), libros de texto y otro material en un formato alternativo, tiempo adicional para llegar al aula, o servicios como intérpretes de lenguaje de señas, transportación o servicios relacionados a la salud. El objetivo de las adaptaciones y servicios es que el estudiante tenga la misma oportunidad de participar en el programa general de educación. Si un estudiante requiere un currículo modificado o reducido u otro tipo de instrucción especializada que el distrito considere como educación especial, entonces el estudiante debe recibir los servicios bajo un IEP.

¿Qué sucede si todos los estudiantes en la clase están recibiendo ajustes?

Una maestra puede decidir darles tiempo adicional u otra ayuda en los exámenes a todos los estudiantes que pudiesen ser considerados como adaptaciones bajo la Sección 504. Aun así, si un estudiante elegible en la clase requiere ayuda o servicio por razón de una discapacidad, esa ayuda o servicio debe ser incluida en el Plan de la Sección 504 sin importar cómo son tratados otros estudiantes. Esto debe asegurar la consistencia en la prestación continua de los servicios y proporcionar a los padres/tutores con protecciones procesales si el maestro o el distrito deciden cambiar o eliminar las adaptaciones o servicios que previamente fueron proporcionados a todos los estudiantes.

¿Cómo se abordan las necesidades de los estudiantes relacionadas a un diagnóstico? ¿Qué son los "planes de cuidados", "planes de salud" y "alertas de salud"? ¿Cómo se diferencian de los Planes 504?

Los estudiantes con condiciones de salud en ocasiones requieren tratamiento o un plan de emergencia para implementarse en el entorno escolar. Las enfermeras de la escuela trabajan con los padres/tutores y con el personal de la escuela para asegurarse de que las necesidades médicas del estudiante se cubran. La enfermera de la escuela junto con los padres/tutores, médicos u otros proveedores de servicio, maestros, administración de la escuela y otro personal pertinente (como el personal de la cafetería) deben desarrollar un documento que refleje las necesidades médicas del estudiante. Este documento frecuentemente se conoce como "plan de salud", "alerta de salud", o un nombre similar, y se mantiene en el expediente de salud del estudiante y con la autorización de los padres se comparte con el personal de la escuela que interactúa con el estudiante, según sea necesario. Muchos estudiantes con asma, diabetes, alergias u otras condiciones tienen ese tipo de planes. Si en cualquier momento, un estudiante con un plan de salud o alerta de salud requiere adaptaciones o servicios más allá de los que se proveen a través del documento, el estudiante debe ser referido al Comité de la Sección 504.

Los estudiantes con condiciones médicas que son consideradas como potencialmente mortales, incluso si están siendo bien manejadas por medicamentos o están en remisión, son candidatos a

evaluación por el Comité de la Sección 504. Estos estudiantes pueden ser referidos para evaluación, sin tener en cuenta su funcionamiento académico, y los padres/tutores deben ser informados de sus derechos bajo la Sección 504. Ejemplos de esto incluyen a estudiantes que padezcan de diabetes, asma severa, alergias severas, desórdenes autoinmunes, etc.

Además, los problemas de salud del estudiante, aun cuando no sean mortales, pueden tener un impacto académico o pueden afectar la capacidad del estudiante para participar en clase o en otras actividades escolares. En tales casos, el comité 504 debe desarrollar un plan de ajustes 504 más exhaustivo para que los maestros puedan hacer concesiones o ajustes en su aula o su instrucción. La existencia de una condición de salud, de por sí, no requiere el desarrollo de un Plan 504. Sin embargo, bajo la Sección 504, un estudiante con un plan de salud tiene derecho a todas las protecciones anti discriminatorias de ese estatuto.

Los padres/tutores de estudiantes con planes de salud y alertas de salud deben ser informados del proceso de referido y sobre sus derechos bajo la Sección 504. Asimismo, cualquier miembro del personal que sabe de un estudiante con una enfermedad que puede ser una discapacidad bajo la Sección 504 debe referir al estudiante al Comité 504 para evaluación. Si hay problemas de asistencia relacionados con la enfermedad o tratamiento o dificultades para participar en las actividades escolares (académicas o extracurriculares) debido a la pobre resistencia física, fuerza limitada o problemas de movilidad, los estudiantes deben ser referidos para evaluación.

Los estudiantes que tienen restricciones en la dieta debido a razones religiosas o por preferencia de los padres pueden tener una alerta de salud o documentación similar provista por la clínica al personal. Sin embargo, dicha comunicación no es un Plan 504 y no proporciona al estudiante las mismas protecciones procesales como un Plan 504.

¿Qué sucede con los estudiantes que son diagnosticados con enfermedades psiquiátricas?

Las escuelas deben vigilar y ser rigurosas al considerar la elegibilidad del estudiante debido a discapacidades. Con los estudiantes que son diagnosticados con enfermedades psiquiátricas se debe tener cuidado especial al considerar sus necesidades académicas. Algunos de estos estudiantes tienen un historial académico sólido, pero también dificultades significativas asistiendo y participando en la escuela debido a condiciones psiquiátricas o su tratamiento. El personal de la escuela debe estar dispuesto a considerar si el estudiante debe ser evaluado para educación especial debido a sus necesidades emocionales. Muchas veces, los estudiantes cuya condición psiquiátrica ha provocado su hospitalización pueden requerir más de un plan de adaptaciones para recibir una educación pública gratuita apropiada (FAPE). Pueden requerir manejo de caso, modificación/reducción de deberes, horario modificado y colocación especial durante el día de clase con el fin de mantener su progreso académico o de otra manera participar en las actividades escolares. Estos servicios se otorgan por medio de la identificación de educación especial bajo la Ley IDEA, si el estudiante cumple con los requisitos. Sin embargo, si el estudiante puede participar en el programa de educación general con los servicios y adaptaciones, el estudiante debería ser referido al Comité de la Sección 504 de la escuela.

Ocasionalmente, un estudiante experimenta un evento psiquiátrico significativo y es diagnosticado con una condición, pero luego responde fácilmente al tratamiento. Los estudiantes que parecen estar progresando en su recuperación, que están desarrollando habilidades de afrontamiento y que son capaces de comenzar a valerse por sí mismos pueden ser buenos candidatos para los planes de la Sección 504 mientras regresan a la plena participación en la escuela. Sin embargo, se debe tener cuidado para que la elegibilidad por la Sección 504 no se utilice involuntariamente para retrasar posibles servicios de educación especial. Si el Comité de la Sección 504 desea referir al niño al Child Study Team, el niño puede recibir servicios bajo la Sección 504 mientras esté pendiente el proceso de Child Study.

¿Puede un estudiante dejar de recibir las protecciones de la Sección 504?

Sí. Una vez que un estudiante deja de cumplir con los requisitos de elegibilidad, el Comité de la Sección 504 puede sacar al estudiante del Programa de la Sección 504 enviando una notificación de las garantías procesales a los padres/tutores y notificación previa escrita. Esta decisión debe incluir una reevaluación por el Comité de la Sección 504 que puede consistir en una revisión de la información existente.

¿Qué sucede con un niño que podría sacar A en todas las materias si tuviese un Plan de la Sección 504?

Aunque puede haber una creencia verdadera de que el estudiante no está demostrando todo su potencial, la percepción de un bajo rendimiento no es, en sí misma, razón suficiente para determinar elegibilidad. Debe haber alguna razón para creer que el estudiante tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una actividad vital de la vida. El Comité 504 está encargado de examinar el funcionamiento general del niño en las áreas de comportamiento, asistencia, académica y concentración, entre otras. Las notas no deben ser la única evidencia de falta de beneficio educativo, ni deben considerarse las buenas notas evidencia suficiente para mostrar que el estudiante no tiene una discapacidad. Las actividades académicas y extracurriculares deben considerarse al momento de determinar la elegibilidad.

¿Puede un estudiante tener una discapacidad bajo la Sección 504 si académicamente está haciendo un buen trabajo?

Sí. Un estudiante puede estar obteniendo buenas notas y estar trabajando razonablemente bien a pesar de su discapacidad. El estudiante puede estar haciendo un buen trabajo porque está haciendo un esfuerzo extraordinario y por el tiempo que invierte en su trabajo académico o por una cantidad de ayuda inusual provista por sus padres/tutores. Por ejemplo, mientras que la mayoría de los estudiantes en clase invierten una hora cada noche haciendo sus deberes, el estudiante puede estar cumpliendo con sus deberes invirtiendo mucho más tiempo. Si hay información que indica que esto podría ser debido a una discapacidad, el estudiante no debe ser penalizado por su esfuerzo adicional y debe ser evaluado para otras posibles medidas bajo la Sección 504 o IDEA.

¿Si un estudiante tiene un Plan 504, se le provee adaptaciones para las evaluaciones estandarizadas?

Si un estudiante tiene programado tomar una de las evaluaciones estandarizadas del estado, tales como las evaluaciones de Standards of Learning y el estudiante tiene adaptaciones para las pruebas incluidas en el Plan de la Sección 504 como parte del programa de educación general, entonces las adaptaciones para las pruebas de los programas del estado deben ser consideradas por el Comité de la Sección 504. Las adaptaciones para las evaluaciones sólo se proveen para darle al estudiante una oportunidad igual para demostrar su logro académico, no para darle una ventaja u obtener una mejor nota.

¿Qué ocurre si los padres/tutores rechazan las adaptaciones?

Si la escuela recomienda que las adaptaciones se incluyan, pero los padres/tutores las declinan, entonces se debe pedir que los padres provean (preferiblemente por escrito) una declaración que indique que están declinando las adaptaciones para la evaluación y entienden las posibles implicaciones para su hijo. Estos pueden incluir la habilidad del estudiante para obtener un diploma estándar o avanzado.

¿Puede el Comité de la Sección 504 asegurar adaptaciones para las evaluaciones ACT/SAT/AP?

No. Si el estudiante cumple los requisitos bajo la Sección 504 y existe un Plan 504 que enumere las adaptaciones para exámenes como parte del programa de enseñanza de educación general, los padres/tutores pueden solicitar que la escuela le proporcione información al programa de evaluaciones que rige los ACT/SAT/AP u otros exámenes de ese tipo. La entidad evaluadora determinará independientemente si se permitirán las modificaciones durante los exámenes de ingreso/crédito. Si se requiere información sobre la evaluación del estudiante, es la responsabilidad de los padres/tutores obtener esa información. Las Escuelas Públicas de la Ciudad de Alexandria no tienen ninguna responsabilidad de proporcionar evaluaciones para que los estudiantes soliciten adaptaciones en los exámenes impartidos por otras entidades.

Claramente, un estudiante que recibe adaptaciones en el entorno escolar es mejor candidato a recibir adaptaciones en los exámenes de ingreso/crédito de las universidades. Asimismo, entre más tiempo el estudiante haya recibido tales acomodos, más probable es que los reciba en el examen de entrada/crédito. Sin embargo, como se dijo anteriormente, la entidad que proporciona las evaluaciones toma las decisiones finales sobre los ajustes en sus evaluaciones.

¿Se pueden transferir los Planes K-12 de la Sección 504 a la universidad?

No. Las universidades y otras instituciones postsecundarias no aceptan automáticamente los planes de la Sección 504 de las escuelas K-12. Comuníquese con la universidad o institución que le interesa para información sobre cómo apoyan a los estudiantes con discapacidades. Muchas escuelas tienen una oficina de apoyo al estudiante para ayudar al estudiante.

¿Existe algún proceso de transición formal bajo la Sección 504 para estudiantes que se gradúan?

Aunque no hay provisiones bajo la Sección 504 que describan el proceso de transición para estudiantes que se gradúan, los equipos de las escuelas o los padres pueden programar una reunión de la Sección 504 para discutir la transición de un estudiante a oportunidades postsecundarias. Los Comités de la Sección 504, comúnmente, se reúnen anualmente para discutir lo apropiado que es el plan de un estudiante. Para los estudiantes de escuela secundaria, esta revisión anual es también una oportunidad para discutir las consideraciones de transición postsecundaria. El Plan de la Sección 504 está escrito específicamente para manejar las necesidades de un estudiante en ACPS. ACPS no puede dictar las necesidades/adaptaciones que son apropiadas a nivel postsecundario.

¿Qué deben hacer los padres/tutores si creen que la escuela no está implementado el plan de la Sección 504 de un estudiante?

Los padres/tutores deben presentar la información que sugiere que el Plan de la Sección 504 no se está implementado al director de la escuela a nivel primario y al director de consejería a nivel secundario. El director de consejería debe examinar el asunto y tomar la acción adecuada. Si el asunto no se resuelve a nivel escolar, cualquiera de las partes puede referir el asunto al personal de la oficina central según se detalla en los Derechos de los Padres y Garantías Procesales de ACPS de la Sección 504 (504PR).

¿Cuáles son los deberes de ACPS cuando los padres/tutores matriculan al estudiante en una escuela privada, parroquial o son educados en casa?

Un vez que ACPS le haya ofrecido al estudiante una FAPE ya no tiene ningún deber bajo la Sección 504 de proveer programas educativos a estudiantes que no estén matriculados en ACPS debido a la

elección personal de los padres/tutores. De conformidad con las provisiones de Child Find de la Sección 504, ACPS ofrecerá realizar las evaluaciones a cualquier estudiante elegible que sea residente de Alexandria dentro de los límites (zonas de asistencia escolar) de ACPS y que asista a una escuela privada, parroquial o sea educado en casa, que sea referido o se considere que tenga una discapacidad o necesidad de adaptaciones o servicios relacionados bajo la Sección 504. Si el estudiante resulta ser elegible y los datos apoyan la necesidad de un plan, ACPS desarrollará un plan de la Sección 504 si el estudiante se matricula en ACPS.

¿Cuáles son las obligaciones de la división escolar para proveer servicios de transición para estudiantes que abandonan ACPS para ir a un entorno postsecundario?

Las Escuelas Públicas de la Ciudad de Alexandria no están obligadas a proveer servicios de transición a estudiantes bajo un Plan 504 o evaluaciones para estudiantes que se gradúan que reciben ajustes o servicios bajo un Plan 504. Sin embargo, los padres y los estudiantes que son mayores de 18 años tienen el derecho a solicitar su expediente académico, que puede ser útil al solicitar adaptaciones en la universidad.

Se alienta a los estudiantes y a sus padres a que se familiaricen con las protecciones bajo la Sección 504 que se ofrecen en la universidad u otro entorno académico postsecundario. La Oficina de Derechos Civiles en el Departamento de Educación impone la Sección 504 y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Su sitio web, www.ed.gov/ocr, ofrece información y recursos útiles.

Los padres y los estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho a solicitar copias de su expediente académico, que pueden ser útil al solicitar adaptaciones en la universidad. Muchas escuelas tienen una oficina de apoyo al estudiante para ayudar al estudiante.

¿Cuándo se transfieren los derechos de la Sección 504 al estudiante?

Los derechos otorgados a los padres de un estudiante con discapacidad se transfieren a la edad de 18 años en Virginia, véase el Código 8 de Virginia VAC 20-81-10. Por lo tanto, el estudiante adulto es responsable de consentir a cualquier parte del proceso 504. Las guías de ACPS relacionadas con los derechos de los padres bajo la Sección 504 provee que los padres/tutores o el estudiante adulto (pero no ambos) deben recibir los derechos bajo la ley por la Sección 504. Una vez un estudiante ha sido referido al Comité de la Sección 504, la escuela debe notificar a los padres/tutores o al estudiante adulto (pero no a ambos) antes de:

- (1) Llevar a cabo una reunión para revisar los expedientes;
- (2) Determinar la elegibilidad para servicios; o
- (3) Desarrollar o revisar un Plan.

Con respecto al referido inicial, las guías de ACPS indican que los maestros, padres, médicos privados, representantes de agencias u otras personas pueden hacer un referido a la división. Sin embargo, el estudiante adulto debe no obstante consentir al referido antes de que este proceda.

¿Qué garantías procesales se le otorgan a los padres/tutores de los estudiantes adultos?

En ACPS, los padres/tutores o estudiante adulto también deben ser informados sobre su derecho a:

- Recibir la notificación de medidas a tomar sobre la elegibilidad y/o el Plan de la Sección 504;
- Consentir a que se le imparta cualquier evaluación individual y ubicación inicial de su hijo;
- Tener una evaluación que considere información de más de una fuente;
- Tener un comité que tenga conocimiento sobre su hijo y sobre los procedimientos para determinar la elegibilidad.

- Examinar todos los expedientes pertinentes de su hijo, a impugnar la información y a dar su consentimiento para divulgar esa información;
- Recibir revaluaciones periódicas, incluyendo una reevaluación antes de cualquier cambio en ubicación; (que su hijo sea educado en el ambiente menos restrictivo);
- Solicitar una audiencia imparcial sobre los desacuerdos y a ser representados por un abogado durante la audiencia;
- Apelar la decisión del funcionario de la audiencia imparcial;
- Presentar una queja con la Oficina de Derechos Civiles (OCR);
- Tener una determinación de manifestación posterior a cualquier acción disciplinaria que resulte en un cambio significativo de ubicación.

Estos procesos pueden utilizarse para objetar una identificación, evaluación o decisión de ubicación.

¿Cuáles son las responsabilidades de los padres?

- Compartir sus preocupaciones con la escuela antes de que los problemas empeoren.
- Estar involucrados en las reuniones de la Sección 504 sobre su hijo.
- Ayudar en el desarrollo apropiado de las adaptaciones o servicios para su hijo.
- Alentar a su hijo a cooperar con el personal de la escuela y dar lo mejor de sí.
- Colaborar, cuando proceda, con otras agencias tales como rehabilitación vocacional.
- Familiarizarse con los derechos de su hijo bajo la Sección 504.
- Antes de la graduación de escuela superior, familiarizarse con sus derechos en los programas postsecundarios.

¿Cuáles son las responsabilidades de los estudiantes?

- Involucrarse, cuando proceda, en las reuniones de la Sección 504.
- Familiarizarse con los derechos K-12 bajo la Sección 504.
- Familiarizarse con sus derechos en los programas postsecundarios antes de la graduación de escuela superior,
- Cooperar y esforzarse al máximo en la escuela.